



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1610**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : José Alexander Villamil Burgos  
Demandante (s) : Jhon Jairo Foronda Ramírez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00172-00**

La Unión Valle, quince (15) de agosto de dos mil veinte (2020)

Previo a proveer respecto del mandamiento de pago, considera este despacho necesario requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva aclarar lo concerniente a la medida cautelar solicitado, toda vez que, de los anexos acompañados como lo son los certificados de tradición, se tiene que, la propiedad la ostenta persona distinta de la llamada a resistir las pretensiones dentro del presente asunto. Situación que haría improcedente el decreto de la medida; y en ese orden de ideas, la obligación de acreditar la remisión de la demanda física o de manera electrónica al demandado, dando cumplimiento a la disposición consagrada en el Inc. 4 art. 6 Decr. 806 de 2020.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

### Resuelve:

**Primero:** Requerir a la parte demandante, para que se sirva dar claridad conforme las razones *ut supra*.

**Segundo:** En virtud de lo anterior, Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Tercero:** Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho José Alexander Villamil Burgos C.C. No. 6.498.829, T. P. No. 256.019 CSJ, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 103, de hoy 16 de septiembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____</p> <p><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---

lmcf